

Por todo ello, las organizaciones firmantes, reconociéndose con capacidad y legitimación para negociar, según lo previsto en el título III del Estatuto de los Trabajadores, suscriben este artículo, sirviendo el mismo como adhesión al III Acuerdo Nacional de Formación Continua, y a tal efecto constituyen la Comisión de Formación encargada de su desarrollo y puesta en práctica.

Artículo 44. *Póliza de seguro.*

Se crea un Seguro Colectivo de Vida, Accidente y Enfermedad obligatorio para todas las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio con los siguientes importes y contingencias:

Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente total: 10.000,00 €.

Indemnización por invalidez absoluta: 14.000,00 €.

Las pólizas deberán estar en vigor en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación del presente Convenio Colectivo. Hasta esa fecha permanecerán los capitales recogidos en el convenio anterior.

Disposición adicional primera.

A los efectos de interpretación del presente convenio, se nombra una Comisión Paritaria para exigir el cumplimiento del mismo. La Comisión estará compuesta por seis representantes por cada parte, cuya distribución será la siguiente:

Representación de los trabajadores:

Por CC.OO. cuatro representantes.
Por UGT tres representantes.

Representación de los empresarios:

Por UNIADE.PYMEV cinco representantes.
Por A.N.F.A. dos representantes.

Esta Comisión tendrá entre sus objetivos el estudio de la modernización del sistema de clasificación profesional del Convenio Colectivo, y los acuerdos que se adopten en el seno de la misma se incorporarán al texto.

ANEXO I

Tabla salarial 2004

(2,25 % sobre tablas salariales de 2003 definitivas)

Categorías	Salario — Euros
Personal técnico:	
Jefe de Sección	793,98
Oficial 1. ^a	748,25
Oficial 2. ^a	724,73
Telefonista	724,73
Auxiliar Administrativo	689,47
Botones	474,97
Personal de Producción:	
Molero y Oficial 1. ^a	24,95
Encargado	24,16
Conductor y Maquinista	23,53
Ayudante de Molero	23,26
Oficial Especialista	22,98
Oficial Esp. Carretillero	23,26
Peón Especialista	22,80
Peón	20,70
Personal Subalterno:	
Portero	676,02
Vigilante	676,02
Vigilante Jurado	689,47
Ordenanza y Pers. Limp.	645,87

Categorías	Salario — Euros
Personal de Oficios Varios:	
Oficial 1. ^a	24,95
Oficial 2. ^a	23,26
Oficial 3. ^a	22,98
Plus Convenio	4,67 por día trabajado
Plus Transporte	2,37 por día trabajado
Dietas: Completa	6,41
Media	3,21
Plus cuarto turno	56,38 sema nales
Jubilación voluntaria:	
60 años	3.137,17
61 años	2.823,46
62 años	2.509,75
63 años	2.196,02
64 años	1.882,36

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15657 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de ayudas para participar en el Programa de Formación Ambiental, Aula Abierta 2004.*

El Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, fijó la estructura básica del Ministerio de Medio Ambiente, y en su artículo 8.4 disponía que el CENEAM, dependiente de Parques Nacionales, desarrolle las funciones de educación ambiental atribuidas al Ministerio de Medio Ambiente.

El Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, retocó la estructura orgánica del Ministerio de Medio Ambiente, y establece que el CENEAM dependerá orgánicamente del Organismo Autónomo Parques Nacionales y funcionalmente de la Secretaría General de Medio Ambiente, añadiendo el artículo 9.4.c) que esta Secretaría desarrollará directamente o a través de las unidades, centros u organismos dependientes las funciones de «planificación y seguimiento de los programas de educación ambiental del departamento y desarrollo en el área citada, de los compromisos asumidos en documentos nacionales e internacionales, en coordinación con las restantes administraciones públicas, así como la realización de acciones de información, sensibilización, formación y participación pública, destinados a los sectores básicos de la población, para la resolución y prevención de problemas ambientales».

El Real Decreto 562/2004, atribuye a la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad las competencias de la suprimida Secretaría General de Medio Ambiente y, por tanto, las establecidas en las disposiciones antes citadas en relación con el Organismo Autónomo Parques Nacionales y el CENEAM que depende orgánicamente del mismo.

La Orden 1089/2002, de 26 de abril, por la que se regula la concesión por el Organismo Autónomo Parques Nacionales de ayudas para la asistencia a cursos y actividades de formación ambiental, dispone en su artículo 1 que «la presente normativa tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas para atender los gastos de manutención y alojamiento de los alumnos durante el desarrollo de los cursos y actividades de formación ambiental organizados por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, a través del Centro Nacional de Educación Ambiental, cuya programación será elaborada anualmente por el Organismo Autónomo dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria».

Por todo lo anterior y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Se convocan ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 23.101.533A48, de los Presupuestos Generales del Estado para el Organismo Autónomo Parques Nacionales en el 2004, para atender los gastos de manutención y alojamiento de los alumnos durante el desarrollo de los cursos del Programa de Formación Ambiental: Aula Abierta 2004, que el Organismo Autónomo Parques Nacionales y el Ministerio de Medio Ambiente desarrollan a través del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM).

Segundo. *Dotaciones.*—El importe máximo de cada ayuda será de 75 euros por alumno/día en los cursos realizados en instalaciones externas al CENEAM y de 25 euros por alumno/día en los cursos celebrados en el CENEAM. Estas ayudas tendrán el carácter de una aportación en especie, proporcionando a los beneficiarios alojamiento y manutención durante el periodo de asistencia a los cursos. Por tanto, el abono de las ayudas no se realizará directamente a los participantes en los cursos, sino que las correspondientes cantidades serán satisfechas por el cajero pagador del CENEAM a las empresas y concesionarios contratados para la prestación de tales servicios, mediante libramientos a justificar. El Centro Nacional de Educación Ambiental-Centro de Valsaín asumirá la gestión de los gastos originados.

El CENEAM deberá acopiar la documentación correspondiente a la justificación del gasto, y remitir al Organismo Autónomo Parques Nacionales la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas con su lugar de residencia y un certificado acreditando la incorporación y la realización de los cursos por los beneficiarios.

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*—Todos los españoles o personas con permiso de residencia en España, mayores de edad.

En cada uno de los cursos se expondrá una serie de criterios específicos, que permitirán al Jurado realizar una selección entre todos los solicitantes que cumplan estos requisitos generales.

Cuarto. *Solicitudes y documentación.*—Todas las personas que deseen participar, deberán solicitarlo a través del modelo que aparece como Anexo I, y dirigiendo su solicitud directamente al Área de Formación Ambiental o al Registro del CENEAM, Paseo José María Ruiz Dana, s/n, Valsaín 40109 Segovia, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La solicitud podrá presentarse desde el momento en que aparezca publicada esta Resolución y hasta al menos 30 días antes del inicio de cada curso.

Se cumplimentará una solicitud por persona y curso solicitado, y se adjuntará un breve resumen del curriculum vitae.

Al inicio del curso, los alumnos seleccionados presentarán la siguiente documentación:

Original y fotocopia del DNI o del permiso de residencia.
Justificaciones académicas y laborales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinto. *Proceso de selección.*—Cuando el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, la valoración de las solicitudes presentadas para participar en los cursos se efectuará por una Comisión de Selección que estará constituida por el Director del Centro Nacional de Educación Ambiental, el/los coordinador/es del curso de que se trate, y el coordinador del Área de formación ambiental del CENEAM.

Para la formulación de la propuesta de selección, la Comisión tendrá en cuenta de manera general los siguientes criterios:

Nivel de conocimientos: formación y/o experiencia previa en la materia. Máximo 5 puntos.

Interés sectorial: se tiene en cuenta la aplicabilidad de la actuación formativa al desempeño del trabajo/sector de actividad de la persona solicitante. Máximo 5 puntos.

En caso de empate se valorará el orden de presentación de la solicitud.

De manera particular, cada uno de los cursos puede tener una serie de criterios específicos que se verán reflejados en la difusión pública que se haga del Programa, y que así mismo serán tenidos en cuenta por la Comisión para poder valorar el nivel de conocimientos y el interés sectorial de los solicitantes.

De esta manera, la Comisión de Selección elaborará un acta de preselección de los participantes, ordenada por la puntuación de los solicitantes, y separada en dos grupos:

Relación de participantes preseleccionados.

Relación priorizada de participantes en reserva (al menos en número igual al 20% de los preseleccionados).

El acta de preselección recogerá también la fecha y lugar de inicio del curso.

A efectos del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar el acta de selección, se expondrá oficialmente la lista de candidatos preseleccionados, así como la de suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, en el tablón de anuncios del Centro Nacional de Educación Ambiental, CENEAM-Centro de Valsaín, para que los interesados, en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La relación definitiva de los participantes seleccionados, será emitida por el Área de Formación del CENEAM, y expuesta públicamente en esta unidad administrativa antes del inicio de cada curso.

De acuerdo con la relación definitiva de participantes seleccionados y participantes en reserva, el Presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPPNN), resolverá la adjudicación de las ayudas.

Los alumnos seleccionados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento toda la información necesaria para el desarrollo de la actividad formativa. Al menos cinco días antes del inicio de cada curso el Área de Formación del CENEAM comunicará telefónicamente a los beneficiarios preseleccionados su participación. En el caso de que alguno de éstos cause baja, se comunicará la concesión de la ayuda al primer participante de la lista de reserva, y así se actuará hasta completar el número de participantes por curso, o, al menos, el 65% de las plazas ofertadas.

Si una vez adjudicada la ayuda se produjera la renuncia por su titular, la Secretaría de Formación del CENEAM podrá asignarla al primer candidato de los que figuren en la lista de reserva anteriormente mencionada, antes de que haya transcurrido el 10 por 100 del curso concreto.

Posteriormente, y en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la relación definitiva de solicitantes adjudicatarios de las ayudas se hará pública trimestralmente a través del Boletín Oficial del Estado, junto con el programa y crédito presupuestario a los que se imputa, la cantidad concedida a cada beneficiario y la finalidad de esta subvención.

Sexto. *Información sobre el procedimiento.*—Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Formación del CENEAM. El expediente se identificará por el nombre del solicitante y el curso solicitado.

Séptimo. *Obligaciones de los participantes seleccionados.*—Los beneficiarios de esta subvención tienen la obligación de realizar los correspondientes cursos de manera adecuada para garantizar su aprovechamiento y asistir a las clases según el calendario y horario, al menos en un 90 por 100 del total de horas programadas, así como la aceptación expresa de las normas de uso de instalaciones y servicios ofertados. El CENEAM controlará y justificará adecuadamente el cumplimiento de estos requisitos.

Octavo. *Pérdida del derecho a la ayuda.*—En el supuesto de que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes, en la solicitud o en la documentación aportada, o bien se incumplan las obligaciones a que se refiere el apartado séptimo, se perderá la condición de titular de la ayuda.

Noveno.—*Otras consideraciones.*—El traslado de los participantes desde su lugar de residencia hasta el lugar donde se celebre el curso, correrá a cargo de los interesados.

Durante su participación, los alumnos, coordinadores y ponentes de los cursos, estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito al efecto por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Disposición final primera.

Serán de aplicación a la presente convocatoria, la presente resolución, el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento

para la Concesión de Subvenciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos y en las cuestiones a que se refieren las Disposiciones Transitoria Primera y Segunda, apartados 3 y 4 de dicha Ley, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación, debiendo considerarse iniciado de oficio a los efectos pertinentes el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de agosto de 2004.—El Presidente, Antonio Serrano Rodríguez.

ANEXO I

FICHA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Título del curso: _____

Datos Personales:

D.N.I.:(*)

Apellidos: Nombre:

Dirección particular: Código Postal:

Localidad: Provincia:

Teléfono: E-mail:

Fecha de nacimiento: Sexo: Mujer Hombre

Otros datos: Permiso de residencia (*)

Datos Académicos (*): estudios

Sin estudios

Básicos (EGB, Primaria...) Medios (BUP, FPIL, ESO...)

Superiores (Universitarios) especificar:

Otros estudios relacionados con la solicitud, cursos realizados, especificar.....

Datos Laborales (*):

Trabajador de cualquier Administración Pública

Trabajador en empresas privadas

Trabajador por cuenta propia

Desempleado

Puesto en la empresa: Gestores Técnicos Operarios Otros:

SECTOR AL QUE PERTENECE: Primario(agropecuario, pesquero.etc) Industrial Servicios

¿Está su empresa relacionada con el Medio Ambiente? SI NO

Razones por las que deseo asistir al curso:

(*) Las personas seleccionadas deberán acreditar todos los datos aquí consignados mediante la presentación de los siguientes documentos:

- DNI o permiso de residencia
- curriculum vitae
- título/s acreditativo/s de los estudios reglados realizados
- certificados de experiencia laboral

Fecha y firma

Puede enviar su solicitud a :

Paseo Jose María Ruiz Dana s/n
40109 Valsain Segovia.

CENEAM- Area de Formación

Estos datos personales serán incluidos en la base de datos del Área de Formación Ambiental del CENEAM y serán utilizados con fines de promoción de la oferta formativa del CENEAM. En cualquier momento puede acceder, modificar o cancelar sus datos llamando al teléfono: 921-473864 o a la dirección de correo electrónico for.ceneam@oapn.mma.es

ANEXO II

Programa de Formación Ambiental. Aula Abierta 2004

Título del curso	Coordinador	Lugar celebración	Fecha realización
Genética, demografía y conservación del oso cantábrico.	Guillermo Palomero. Presidente de la Fundación Oso Pardo.	Casa del Parque de Valdeburón, en Lario (Burón-León).	9 al 11 de noviembre de 2004.
Formación de técnicos de compostaje y digestión anaerobia.	Ana Rodríguez Cruz. Jefe de Área de residuos de origen biológico S. G. Calidad Ambiental. Ministerio de Medio Ambiente.	CENEAM. Valsain (Segovia).	25 al 27 de octubre de 2004.
Formación de técnicos para el tratamiento y gestión de lodos de depuradora.	Ana Rodríguez Cruz. Jefe de Área de residuos de origen biológico S. G. Calidad Ambiental. Ministerio de Medio Ambiente.	CENEAM. Valsain (Segovia).	15 al 17 noviembre de 2004.
Apúntate a la Granja.	Josechu Ferreras Tomé. Argos «Proyectos Educativos, S. L.»	Centro de Naturaleza «El Remolino». Cazalla de la Sierra (Sevilla).	19 al 22 de octubre de 2004.
La estética en la interpretación ambiental.	Bernardo Rodríguez Lara. Pintor e ilustrador de la Naturaleza, y José Velasco Cabas. Educador ambiental del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados.	CENEAM. Valsain (Segovia).	4 al 6 de octubre de 2004.
Imagen fija y en movimiento: obtención, gestión y tratamiento.	Rosario Toril, Isabel Matesanz y Antonio Moreno. Equipo de documentación CENEAM.	CENEAM. Valsain (Segovia).	18 al 22 de octubre de 2004.
Buenas prácticas en instalaciones de turismo y actividades recreativas.	Álvaro Casanova García. Responsable del área de turismo y medio ambiente de la Fundación Global Nature y coordinador de la Red ECOTRANS en España.	CENEAM. Valsain (Segovia).	8 al 12 de noviembre de 2004.
La gestión sostenible como paradigma de la nueva cultura del agua. El caso de los abastecimientos urbanos.	Juan Manuel Ruiz García. Jefe de servicio de aplicaciones tecnológicas en hidrología en el MMA y profesor de gestión y conservación del agua en la Universidad de Alcalá de Henares.	CENEAM. Valsain (Segovia).	4 al 6 de octubre de 2004.
Restauración de áreas degradadas.	Pablo Jiménez Fernández. Director de la Escuela Taller de recuperación de ecosistemas naturales de Navalcarnero. Juan Puche Pajares. Subdirector Escuela Taller de Navalcarnero.	Vivero Escuela Río Guadarrama Navalcarnero (Madrid).	22 al 26 de noviembre de 2004.
Evaluación ambiental estratégica: un instrumento para el desarrollo sostenible.	Juan José Rodríguez. Consultor ambiental.	CENEAM. Valsain (Segovia).	19 al 22 de octubre de 2004.
Integración del medio ambiente en las políticas sectoriales.	Román Martín Antón. Subdirector General Adjunto de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. MMA.	CENEAM. Valsain (Segovia).	29 de noviembre al 1 de diciembre de 2004.
Estrategias de desarrollo sostenible.	Román Martín Antón. Subdirector General Adjunto de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. MMA.	CENEAM. Valsain (Segovia).	2 al 4 de noviembre de 2004.
La participación ciudadana en los procesos de Agenda Local XXI.	Efrén Feliú Torres. Técnico de gestión de proyectos de Bakeaz.	CENEAM. Valsain (Segovia).	2 al 4 de noviembre de 2004.
Agenda 21 Local.	Ana M. ^a Gutiérrez Muñoz. Jefa de servicio de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. MMA.	CENEAM. Valsain (Segovia).	15 al 17 de noviembre de 2004.
Agenda 21 escolar.	Ana M. ^a Gutiérrez Muñoz. Jefa de servicio de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. MMA.	CENEAM. Valsain (Segovia).	8 al 10 de noviembre de 2004.

15658 ORDEN MAM/2872/2004, de 19 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a las plantas potabilizadoras de agua en Canarias para 2004.

Desde 1983 el Ministerio de Industria y Energía ha venido subvencionando la actividad de desalación de agua de mar en las Islas Canarias, con objeto de poder abaratar el precio final del agua potable y tratando de aproximarle al precio medio del agua en la península.

A partir de 1997, el control y distribución de las subvenciones ha pasado a depender del Ministerio de Medio Ambiente, lo que sumado a la experiencia obtenida a lo largo de los ejercicios anteriores, hizo que se propusiera una nueva fórmula, que simplificando al máximo las anteriores, no obstante contemplaba una incentivación de aquellos sistemas hidráulicamente más eficientes en comparación con el resto.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), establece que las bases reguladoras de las subvenciones se aprobarán por Orden Ministerial y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán cumplir, de acuerdo con el artículo 8.3.a) de la citada Ley, con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, determinan los requisitos esen-

ciales para garantizar la imparcialidad del procedimiento concesional y el ejercicio de sus derechos a los administrados.

Resulta ser, por consiguiente, necesario dictar la presente Orden que establezca los criterios de distribución y el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente orden las entidades o empresas de servicio público que, en Canarias, cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Ser titulares del servicio público de abastecimiento de agua.
- Verter dicha agua a la red pública de distribución para el consumo doméstico.

Segundo. *Ámbito temporal.*—Las subvenciones reguladas por la presente orden estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2004 y se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva y se abonarán con cargo al crédito de la partida Presupuestaria 23.05.441A.470 de los Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio.

Tercero. *Objeto de la subvención.*—Se entenderá como subvencionable, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, la potabilización de agua de mar en las plantas desaladoras de las entidades de Canarias que se mencionan en el apartado primero, efectuada entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004 ambos inclusive.